



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y **EL LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ**, DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA, **MARTHA CRISTINA VELASCO PRINCE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-“EL MUNICIPIO” declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4. El LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ, acredita su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos mediante acuerdo tomado en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de Fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato “**EL MUNICIPIO**” cuenta con los recursos necesarios.

I.8.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por solicitud expresa de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.



II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una **Persona Física**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

II.3.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Boulevard Guadiana no. 301 Fracc. Vista hermosa del Guadiana de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **VEPM7702262Y0**

II.5.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.6.- "EL PROVEEDOR" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Folio 1567999.

II.7.- Que la C. Martha Cristina Velasco Prince, se identifica para la celebración de mediante Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio no.1186989558.

II.8.- Que cuenta con el Registro en el Padrón de Proveedores emitido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango número 3024/2013 Actualizado.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La adquisición **DE ALIMENTO PREPARADO PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**, dentro del presupuesto del Fondo Municipal 2016, de acuerdo a lo que se establece en el **ANEXO TÉCNICO "A"**, el cual forma parte integral del presente contrato. Esto con la finalidad de poder cumplir el H. Ayuntamiento de Durango con las necesidades que tiene y que se mencionan a continuación:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD MENSUAL	Precio
ALIMENTO PREPARADO CONSISTENTE EN GUISADO (PUEDE CONTENER CARNE DE PUERCO, DE RES, POLLO O PESCADO) 160 GRS., GUARNICIÓN (PUEDE CONTENER PURÉ DE PAPA, PASTA, ARROZ, ENSALADA DE LECHUGA O FRIJOLE) 80 GRS., TORTILLA, PAN O GALLETAS 40 GRS. Y BEBIDA (REFRESCO DE LATA DE 355 ML.)	2,457 PAQUETES	VARIABLE	39.70

SUBTOTAL	\$97,542.90
IVA	\$ 15,606.86
TOTAL	\$ 113,149.76

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 113,149.76 (Ciento Trece Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 76/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ya incluido; mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el número de paquetes que contengan los alimentos que la Dirección Municipal de Servicios Públicos le solicite con un mínimo de 2 (dos) días de anticipación, la entrega del alimento para el personal será diariamente, esto es, de Lunes a Domingo a las 15:30 horas la comida y a las 20.30hrs. en caso de ser cena, dichos alimentos se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento y de acuerdo a las características detalladas en el **Anexo Técnico "A"**, serán entregados en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, ubicada en Boulevard Raymond Bell # 206, Colonia 20 de Noviembre, en Durango, Dgo.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de los Alimentos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para la convocante, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" no otorgará anticipo alguno.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se hará en moneda nacional mensualmente en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los **20 días naturales** posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de los alimentos, presenten inconsistencias, no sean los mismos de las bases o tengan errores en su formulación e importes, el **"ÁREA**



SOLICITANTE y/o la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contarán con un plazo de **5 (cinco)** días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta. El periodo que transcurra a partir de la notificación y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones.

SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (Cinco) días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de la adquisición, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) No da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.-SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral.



El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante Cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A, el cual será entregado a la firma del mismo. Esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **05 días del mes de Septiembre de 2016**.

"POR EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"

5


L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. MARTHA CRISTINA VELASCO PRINCE


LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS